PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTE EN REDUCCIÓNAL PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. MC 156-GINRED3-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 – NIT. 802.008.959-3 Y EL SEÑOR FELIX CARLOS PALACIO LIVINGSTON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 15.242.003 EXPEDIDA EN SAN ANDRÉS ISLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIO NENE´S MARINA S.A.S. NIT 900.923.607-6.

Entre los suscritos a saber, señorita Capitán de Corbeta ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES, Coordinadora del Grupo de Intendencia Regional DIMAR No. 3, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.610.256 expedida en la ciudad de Tunja, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0462-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 17 de julio de 2023, y facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **GINRED3** o **CONTRATANTE**, y el señor **FELIX CARLOS PALACIO LIVINGSTON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.242.003** expedida en San Andrés Isla, en calidad de Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO NENE´S MARINA S.A.S.**, con NIT **900.923.607-6**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Contrato **No. 156-GINRED3-2023**, suscrito por las partes, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la modificación de este, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta* ***que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (negrilla fuera de texto).

3. Que, la Carta de Aceptación del Contrato **No. MC-156-GINRED3-2023**, se firmó el día 04 de julio 2023, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3** y el señor **FELIX CARLOS PALACIO LIVINGSTON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.242.003** expedida en San Andrés Isla, en calidad de Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO NENE´S MARINA S.A.S.**

4. Que, el objeto del Contrato **No. MC-156-GINRED3-2023**, es contratar el "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A*"

5. Que, el Contrato **No. MC-156-GINRED3-2023** fue suscrito por la valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($ 8.400.000,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

6. Que, el plazo de ejecución del contrato está pactado hasta el **31 de diciembre de 2023**.

7. Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15523 del 15 de marzo de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal No. 40923 del 04 de julio de 2023.

8. Que, mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2023, la Supervisora del Contrato le solicitó al contratista informar si se encontraba de acuerdo con la primera modificación al Contrato **No. MC-156-GINRED3-2023**, consistente en la reducción presupuestal de $1.318.100,65 al contrato, el cual obra anexa al expediente contractual,

9. Que, a través de misiva de fecha 20 de septiembre de 2023, EL CONTRATISTA manifestó que acepta la primera modificación al Contrato **No. MC-156-GINRED3-2023**, consistente en la reducción presupuestal de $1.318.100,65 al contrato.

10. Que, mediante oficio de fecha 21 de septiembre de 2023, que se encuentra adjunto al expediente contractual, la Supervisora del contrato solicitó la primera modificación al Contrato No. MC-156-GINRED3-2023, y certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria.

11. Que, mediante Ponencia de fecha 21 de septiembre de 2023, el Gerente de Proyecto, en conjunto con el aval de la Supervisora del contrato, solicitó la primera modificación al contrato en el sentido de efectuar la reducción presupuestal al contrato, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y obrante en el expediente contractual.

12. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la Primera Modificación del Contrato **No. MC-156-GINRED3-2023**, como consecuencia de las circunstancias argüidas en la Ponencia, recomendación de la Supervisora del negocio jurídico y en uso de la facultad de la entidad para buscar soluciones técnicas alternativas necesarias para la ejecución del contrato y garantizar la satisfacción de la necesidad reportada por la unidad.

13. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Efectuar reducción presupuestal al Contrato **No. MC-156-GINRED3-2023**, por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 1.318.100,65)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15523 del 15 de marzo de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal No. 40923 del 04 de julio de 2023, quedando el valor del contrato por la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($7.081.899,35)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La primera modificación al contrato **No. MC-156-GINRED3-2023**, se perfecciona con la firma del presente modificatorio por las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: Oficio de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Supervisora del contrato; Misiva de fecha 20 de septiembre de 2023 suscrita por el Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO NENE´S MARINA S.A.S.**; Oficio de fecha 21 de septiembre de 2023, mediante el cual la Supervisora del contrato emite el concepto de viabilidad de modificación, justificándola y recomendándola; y Ponencia de fecha 21 de septiembre de 2023 suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia, se firma el presente modificatorio en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

POR LA GINRED3

Capitán de Corbeta ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES
Coordinadora Intendencia Regional DIMAR No.3

POR EL CONTRATISTA;

FELIX CARLOS PALACIO LIVINGSTON
Contratista

Elaboró: CPS Sigifredo De Avila
Ejecutivo Contratos INRED3

Revisó: CPS Diana Molina
Abogada Contratos INRED3

Aprobó: TS20 María Silva Parra
Responsable Área Adquisiciones (E) GINRED3